



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Con fecha 03 de septiembre de 2024, los CC. Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de La Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, José Osbaldo Santillán Gómez integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura del Congreso de Durango, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene **adición de un segundo párrafo a la fracción I del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango**, misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública, integrada por los CC. Diputados Gabriela Vázquez Chacón, Georgina Solorio García, Noel Fernández Maturino, Blasa Doralia Campos Rosales, Mayra Rodríguez Ramírez, José Osbaldo Santillán Gómez; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 03 de septiembre de 2024, a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial adicionar un segundo párrafo a la fracción I del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La iniciativa busca reformar la Ley de Educación del Estado de Durango, con la finalidad de establecer, que el sector educativo pueda impulsar y fomentar de manera ética el uso de la inteligencia artificial dentro de la educación, como un nuevo modelo de aprendizaje.

TERCERO.- Durante la pandemia la enseñanza cambio, se empezó a dictar las clases de forma virtual y a usar la tecnología que se tenía a disposición, actualmente, esta modalidad no ha sido descartada y se sigue con buenos resultados, no solo eso, sino que la implementación de tecnologías en las escuelas cambia la forma que tienen los profesores de impartir sus conocimientos.

Es así que los cambios tecnológicos afectan la manera de enseñar, la formación ya no es necesariamente presencial. La enseñanza online crece cada vez más de prisa y el uso de instrumentos tradicionales van siendo progresivamente sustituidos por pizarras interactivas, tabletas, ordenadores entre muchos otros.

CUARTO.- De acuerdo con los iniciadores el uso de la Inteligencia Artificial conlleva los siguientes beneficios:

- **Facilita la docencia:** Los maestros pueden utilizar la IA para automatizar tareas administrativas, liberándolos para centrarse en la enseñanza. La interacción personal se vuelve el foco principal.
- **Estimula el aprendizaje individual y grupal:** Los sistemas de tutoría inteligentes pueden adaptarse a las necesidades de aprendizaje de cada estudiante, promoviendo un aprendizaje más efectivo, personalizado y atractivo.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

- **Permite el monitoreo de los alumnos:** Las aplicaciones de la inteligencia artificial y los algoritmos de IA pueden realizar un seguimiento del rendimiento de los estudiantes en tiempo real, proporcionando una retroalimentación inmediata que puede mejorar la comprensión y retención de la información.
- **Simplifica la gestión educativa:** La IA puede mejorar la eficiencia de las tareas administrativas y de gestión en los centros educativos, desde la programación de clases hasta la gestión de las calificaciones.
- **Promueve la igualdad y la inclusión:** Los sistemas de IA pueden adaptarse a las necesidades de todos los estudiantes, independientemente de su nivel de habilidad, antecedentes o capacidades físicas o intelectuales, teniendo así un impacto de la inteligencia artificial positivo en la igualdad educativa.
- **Combate la deserción escolar:** La IA puede identificar a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela y proporcionar intervenciones tempranas, contribuyendo a mejoras del rendimiento académico y al éxito de cada programa de estudio.

QUINTO.- Coincidimos con los iniciadores en que la integración responsable de la Inteligencia Artificial en la educación no solo es inevitable, sino también esencial para desbloquear el potencial completo del aprendizaje. Al comprender su estado actual, aprovechar sus beneficios y explorar las vías futuras, estamos preparados para abrazar un futuro educativo donde la tecnología educativa no solo coexiste con la enseñanza, sino que la potencia.

Esta evolución en la era de la Inteligencia Artificial contribuye no solo a los objetivos educativos, sino también a los objetivos de desarrollo sostenible, promoviendo así una educación que fomente la igualdad de género y la equidad.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión estimó que la iniciativa, es procedente, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 167

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

UNICO. – Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21.- ...

I.- ...

Así mismo, establecerá y elaborará programas en la enseñanza de la inteligencia artificial y su sistema se enfatizará de la siguiente manera:

a) Beneficios económicos, sociales y culturales;

b) Principios básicos;

c) Medios para reconocer, interpretar y comprender la información proveniente de estos sistemas;

d) Las obligaciones a las que se sujeta;

e) Diferentes niveles de riesgo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente proyecto de decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29.) veintinueve días del mes de abril del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.